



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Creación. Créanse los Centros de Formación Continua (en adelante CFC) en el ámbito del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Objeto. Los CFC brindarán cursos de formación para promover el aprendizaje a lo largo de toda la vida a las personas con discapacidad.

Artículo 3°.- Objetivos. Son objetivos de los CFC:

- a. Garantizar a las personas con discapacidad un ámbito de formación permanente para incorporar nuevas habilidades para la vida autónoma, la participación efectiva y el ejercicio pleno de sus derechos.
- b. Brindar propuestas formativas que promuevan el máximo desarrollo cognitivo, social y de sus posibilidades.
- c. Favorecer la inserción social y laboral de las personas con discapacidad.
- d. Promover la capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica y hacer efectivo su derecho a la ciudadanía democrática.

Artículo 4°.- Destinatarios. Los CFC estarán destinados a jóvenes y adultos con discapacidad, mayores de 22 años y sin límite de edad, que hayan transitado su escolaridad en instituciones de la modalidad de Educación Especial.

Artículo 5°.- Docentes. Los CFC deberán contar con el personal especializado suficiente para que se garantice una propuesta de formación que permita potenciar habilidades que ya han sido aprendidas en instancias previas y el aprendizaje de nuevas habilidades, conocimientos y actitudes relacionados con la formación laboral y para el desarrollo pleno de una vida adulta.

Artículo 6°.- Formación. Se ofrecerá una formación que contemple cuatro áreas interrelacionadas:

- área de habilidades para la vida diaria: destinada a trabajar la participación y desempeño para favorecer la autonomía y el autovalimiento, así como para optimizar las destrezas necesarias para la realización de tareas cotidianas, domésticas y vinculadas al cuidado personal.
- área de formación técnica: integrada por los cursos y capacitaciones laborales vinculadas a oficios y formación laboral.
- área artística: destinada a la formación en disciplinas artísticas, de expresión y movimiento.
- área de inclusión laboral: destinada a acompañar el proceso de acceso a los primeros empleos, en su desempeño con y sin apoyos así como en el desarrollo de emprendimientos.

Artículo 7°.- Certificación. El Ministerio de Educación arbitrará los medios para certificar los cursos y capacitaciones aprobadas.

Artículo 8°.- Instalaciones. Los CFC funcionarán en establecimientos del Gobierno de la Ciudad que cumplan con las condiciones de accesibilidad y con los recursos necesarios para transformar las barreras y asegurar la plena participación de las personas con discapacidad. Se adaptarán entornos, programas y recursos tecnológicos para garantizarlo.

Artículo 9°.- Recursos. Se garantizarán todos los recursos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades.

Artículo 10.- Alimentación. Se garantizará alimentación saludable para los y las estudiantes durante la cursada.



Artículo 11.- Transporte. Se asegurará la cobertura del transporte para los y las estudiantes que así lo requieran.

Artículo 12.- Inclusión laboral. Se promoverá la inclusión laboral de las personas que se formen en los CFC en el empleo público en el marco de la Ley N° 1502. Asimismo, se promoverá el acompañamiento a la inclusión laboral en el ámbito privado, con y sin apoyos, como así también el desarrollo de emprendimientos y espacios autogestivos por parte de los y las estudiantes.

Artículo 13.- Presupuesto. Los gastos que demande la presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente

Artículo 14.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

La posibilidad de que las personas jóvenes y adultas con discapacidad cuenten con un ámbito de formación permanente, que les permita incorporar habilidades que posibiliten desempeñarse en distintos ámbitos de la vida, es un factor determinante para su desarrollo e integración social. En 2021 el Gobierno de la Ciudad decidió que la edad máxima para cursar la Formación Integral en las Escuelas de Educación Especial del escalafón C pasara de 30 a 22 años. Sin embargo, no creó una oferta ni una alternativa educativa de formación permanente para dichos estudiantes.

En las escuelas de la modalidad de Educación Especial pertenecientes al escalafón C existen 16 que actualmente brindan Formación Integral para jóvenes de 13 a 22 años con discapacidad intelectual, visual y/o auditiva, contando con recorridos educativos que involucran distintas disciplinas o especialidades como arte, gastronomía, informática, construcciones, etc. Ninguna de éstas brindan certificación secundaria, ni vinculada a las disciplinas o especialidades que tienen.

En la formación integral de la modalidad de Educación Especial de gestión estatal hay 1.203 estudiantes adolescentes y jóvenes en el ciclo lectivo 2025. A su vez, no existe una oferta pública para continuar aprendiendo a lo largo de su vida en habilidades y conocimientos para la vida autónoma, el desarrollo máximo de sus posibilidades, la participación efectiva y el ejercicio pleno de sus derechos. Para alcanzar este propósito, la única salida que encuentran hoy las familias es recurrir a la oferta privada de formación para adultos con discapacidad o contar con una obra social para acceder a un centro de día.

La creación de los Centros de Formación Continua permitirá brindar a las y los jóvenes y adultos con discapacidad oportunidades de aprendizaje y desarrollo continuo, así como un espacio de socialización, contención e integración. La autodeterminación se fortalece a partir de ciertas condiciones y aprendizajes clave. Los CFC se desarrollarán en cuatro áreas interrelacionadas: de habilidades para la vida diaria, de formación técnica, artística y de inclusión laboral. Esto parte de la comprensión de que, si bien la mayoría de las personas alcanza en la adultez un alto nivel de independencia y autodeterminación, en las personas con discapacidad intelectual este proceso generalmente debe ser acompañado. Por ello, pueden requerir apoyos específicos para adquirir competencias y habilidades que les permitan explorar y aprovechar todas las alternativas y oportunidades disponibles en su vida.

En la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo (Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas de 2006) referido a Educación, declara: *“1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como **la enseñanza a lo largo de la vida**”*

Para asegurar estos derechos, los Estados tienen la obligación de garantizar que las personas con discapacidad puedan educarse en igualdad de condiciones, incluso que accedan a la educación superior; a la formación profesional; y al aprendizaje, capacitación, actualización y perfeccionamiento durante toda la vida.

La Ley Nacional de Educación N° 26.206, en su art. 44 establece que *“Con el propósito de asegurar el derecho a la educación, la integración escolar y favorecer la inserción social de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, las autoridades jurisdiccionales dispondrán las medidas necesarias para: **a) Posibilitar una***



trayectoria educativa integral que permita el acceso a los saberes tecnológicos, artísticos y culturales. (...) d) Propiciar alternativas de continuidad para su formación a lo largo de toda la vida”.

La Resolución 155/11 del Consejo Federal de Educación, indica que: “*Para dar cumplimiento al Capítulo VIII de la Ley N° 26.206, los Ministerios de Educación Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, junto al Ministerio Nacional a través de la Coordinación Nacional se comprometen de manera progresiva, a partir del año 2012, a: **Impulsar propuestas de formación permanente, a las cuales puedan acceder aquellos/as adultos, a partir de los 20/22 años con discapacidad innata o adquirida que hayan finalizado o no su escolarización formal y precisen un ámbito de perfeccionamiento para incorporar nuevas competencias que les permitan desempeñarse en distintos ámbitos de la vida***”.

Por otra parte, según los informes de la Auditoría General de la Ciudad realizados en los años 2022 y 2023, el Gobierno de la Ciudad incumple con la Ley N° 1502 de cupo laboral para personas con discapacidad. Es imprescindible dar cumplimiento a esta ley y poder promover la incorporación al empleo público de los y las personas con discapacidad que se formen en los CFC, así como promover el acompañamiento para la inclusión laboral en otros sectores como así también el desarrollo de emprendimientos y espacios autogestivos por parte de los y las estudiantes.

A partir de considerar los derechos y necesidades de las personas con discapacidad que transitan la adultez y de analizar la normativa y las propuestas existentes para los mismos desde un modelo social de discapacidad y en pos de alcanzar una educación inclusiva concluimos que las posibilidades de formación continua planteadas en el proyecto de ley cubren una vacancia en la educación permanente que no existe en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El presente proyecto tiene por objetivo hacer un aporte para construir una sociedad más justa e igualitaria.

Por todo lo expuesto, solicitamos al cuerpo la aprobación del presente Proyecto de Ley.